JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca - Arauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 81001310300120230041000
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandados: TRANSPORTE BRICEÑO LOPEZ S.A.S. Y OTROS

I.- Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

Primero. **FORMULAR** en debida forma las pretensiones de la demanda, que lo pedido tenga relación con lo pactado en el título valor que se pretende ejecutar, teniendo en cuenta que lo que se pretende debe estar expresado con precisión y claridad. (num 4º art 82 del C.G.P.).

Segundo. **DETERMINAR** el periodo comprendido en que se cobran los intereses de plazo o remuneratorios (fecha inicial y fecha final), pedidos en el numeral 2 del acápite de pretensiones.

Tercero. **SEÑÁLAR** el domicilio del demandante y de los demandados. (num 2° art 82 del C.G.P.).

Cuarto. **ADVERTIR** que, para la subsanación de la demanda, deberá presentarse en un nuevo escrito con la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores.

Quinto. La abogada DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.I. N° 62.
(G.C.)

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df6c96c8759db395ba22e7d42a0f019c90915a84fd012cf86f91f9a22949b57**

Documento generado en 29/04/2024 10:18:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica